SELLO QUARTO, QUARE
MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS SIETE.

Salbador Benitoespinosa

vorchez

Bartolome García
pasual

Antemi
Franco Sanz
Sancr

Ayuntam.to En Sulabella de Yuste a diez y seis de
brero de mil ochoc.tos siete, a rrazon a ocho.s con
xuncion delos ssalas consistor.s lo.s el g.r Juan Sul
rrazo Sr. y.pn.o Juan Egea y Saxera Alc.e Ord.r g.n Josef
Ruesca, g.n Andres y Ruesca, y.pn.o Alonso Espin Regidor,
salbador Sanz Diputado del Comun, y.pn.o Juan Sanch
Rosa Sxor Bunco grab concejo, Justicia y Regim
de ella por su mag.d con mi asistencia, y acordaron
lo siguiente

Vino Dos.s El Ayuntam.to trataron del establecim.to delos
nos del Vino, que Sanotibo a que en el Pueblo
able con libertad conbenga el, y conbenga el gobierno
lo que el Ayuntam.to no debe tolerar, antes se co
gar con la rrectitud correspond.te, y para ello acor
republique bando mandando que ninguna Persona
sea osada a ablar en consejo, ni tabernas de
rson laman lebe sobre el establecim.to de los nay
y sobre dho establecido por su mag.d. Baxo las
nas a que se hacen acreedores los que lebanten
tumultos, y ablen en boz contra el gobierno, lo q
republicara por medio del pregon publico: Asi mismo
se acordo que al Rudedor se le abone medio real
arroba demas delos dos quarta, y por cada arroba
son las rembas, por rex 36 los de cada ad y cobrarse
lo a 34, esto por el poco aprecio que por haberse
rminiado la uba podrida, los vinos hacen poco

Con lo que se concluyo este Ayuntam.to